



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, primero (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	LUCY HIGUERA FARFAN
DEMANDADO:	NACIÓN –MINISTERIO DE EDUCACIÓN “FOMAG”
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2020-00075-00

Se observa la demanda radicada el día 03 de julio de 2020 por intermedio de apoderado judicial por LUCY HIGUERA FARFAN, invocando el medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE MINISTERIO DE EDUCACIÓN “FOMAG”, una vez revisada la presente demanda se encuentra que:

- No se allega constancia del envío del escrito de demanda y sus anexos al correo electrónico de la entidad demandada, conforme a lo ordenado en el inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 del 2020.

Igualmente, requerir al apoderado del demandante, para que informe si el correo electrónico para notificaciones judiciales de su parte, el cual fue indicado en la demanda, corresponde al mismo que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados, lo anterior, de acuerdo a lo preceptuado en el inciso 2° del artículo 5° del Decreto 806 del 2020.

Conforme a lo anterior y con fundamento en el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011 la demanda será inadmitida, para que en el término previsto legalmente la parte demandante corrija las falencias aquí señaladas, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, a efecto que la parte actora dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este proveído, se sirva subsanarla en razón a los defectos formales que adolece.

SEGUNDO: Conforme a lo anotado, si en el plazo señalado la demanda no es subsanada, se procederá a su rechazo.

TERCERO: Reconocer personería a la abogada RUBIELA PALOMO TORRES como apoderada principal y a la abogada INGRID VIVIANA RODRIGUEZ CANTOR, como apoderada sustituta de la demandante, en los términos y condiciones del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Firmado Por:

**LICETH ANGELICA RICAURTE MORA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

55748c058251d0eeb475d638aba802a8d14b14adb5d3a6f524dd5a8a03f6909a

Documento generado en 01/03/2021 03:32:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**